C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1°, 3°, 5°, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1°, 2°, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1°, 2°, 3°, 5°, 6° 7°, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de mayo del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 078

SE APRUEBA ADHERIR AL MUNICIPIO DE CARMEN MEDIANTE EL CONVENIO ESPECÍFICO Y SU ANEXO TÉCNICO PARA RECIBIR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EL DEL SUBSIDIO Α LOS MUNICIPIOS Υ DEMARCACIONES OTORGAMIENTO TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) Y SE FACULTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS.

ANTECEDENTES:

- A).- Mediante oficio número DSPVyTM/SA/097/2016, de fecha 3 de marzo de 2016, remitido por el encargado de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, derivado del oficio CJ/DEJ/039/2016, de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por la Licda. Margarita Alfaro Waring, Consejera Jurídica del Gobierno del Estado, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Campeche, se hace de conocimiento de la obligación de adherir al Municipio de Carmen mediante el Convenio Específico y su Anexo Técnico para recibir de acuerdo a los lineamientos el otorgamiento del subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) y se faculta al C. Presidente Municipal, para suscribir los instrumentos respectivos.
- B).- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, 112 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 156, 157 y 158 del Bando Municipal de Carmen.
- II.- Que el Municipio de Carmen, a traves de su Ayuntamiento es responsable de brindar los servicios de seguridad pública, conforme a sus atribuciones legales y constitucionales en términos de los artículos previamente relacionados.
- III.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

IV.- Que de conformidad con el artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; PERIODING OFICIAL

Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016,5 MAY 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, el Municipio de Carmen es beneficiario de la inversión destinada para el otorgamiento del subsidio a los municipiosey demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, a fin de fortalecer su desempento

en esta materia, los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, y de manera complementaria, para el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género;

Que el artículo señalado en el párrafo anterior establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación al mismo; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, la que deberá considerar, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia, la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno;

IV.- que los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, en sus disposiciones generales establece:

Artículo 1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, administración, vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación; la fórmula de elegibilidad y la fórmula de distribución de los recursos; la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios y el monto de asignación de los recursos federales del FORTASEG, conforme a los Programas con Prioridad Nacional aplicables.

Artículo 2. El objetivo general del FORTASEG es apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.

De manera complementaria, se podrá destinar al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

Artículo 4. Los recursos federales del FORTASEG no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a los beneficiarios; por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, los Lineamientos, el Convenio, su Anexo Técnico y demás normativa aplicable del orden federal.

Artículo 5. Para el ejercicio del subsidio materia de los Lineamientos, los beneficiarios deberán considerar lo siguiente:

- Los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales y locales vigentes, por lo que deberá evitarse la duplicidad de su aplicación con los recursos de otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a los beneficiarios en materia de seguridad pública. En ningún caso, los recursos del FORTASEG sustituirán a los recursos dirigidos a estos fines por parte de los beneficiarios;
- II. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otras, la disponibilidad presupuestaria y la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. En caso de que la fecha límite para presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente;
- IV. De manera supletoria a lo no previsto en los Lineamientos, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- V. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable;

- VI. Los destinos de gasto deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en los Lineamientos, el Catálogo de conceptos de gasto y demás normativa que exista para tal efecto, y
- VII. Los recursos asignados a los beneficiarios se considerarán devengados para el Secretariado Ejecutivo a partir de que éste realice la ministración de los mismos a las entidades federativas.
- **Artículo 13.** Los beneficiarios podrán destinar los recursos de coparticipación para el cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, de conformidad con los destinos de gasto siguientes:
- I. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales, con base en los criterios generales para su aplicación que a continuación se describen:
- a) Adopción de la jerarquización terciaria;
- **b)** Incrementos por grado con porcentajes fijos de entre el veinte (20) por ciento y el veinticinco (25) por ciento, que aseguren ingresos proporcionales entre todos los grados del esquema de jerarquización terciaria, y
- c) Establecer un incremento fijo de entre el cinco (5) por ciento y el diez (10) por ciento en tabuladores, por especialidad, riesgo y complejidad.
- II. Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, que privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones y en el cual se deberán considerar los siguientes conceptos:
- a) Seguro de gastos médicos mayores;
- b) Potenciar el seguro de vida;
- c) Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo (atención bucal, lentes, obesidad, hipertensión, entre otros);
- d) Fondo de retiro o de ahorro para el retiro de policías;
- e) Becas para el/la cónyuge e hijos de los elementos operativos;
- f) Apoyo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
- **g)** Apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
- h) Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda;
- i) Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares), y
- j) Vales de despensa.
- El proyecto de programa de mejora que los beneficiarios propongan al Secretariado Ejecutivo deberá establecer como criterio para su aplicación, que los elementos de las instituciones policiales hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes.
- III. Indemnizaciones.
- **Artículo 19.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, comunicará a los beneficiarios ese carácter, a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Lineamientos, y los convocará a una reunión para la concertación de dichos recursos.
- Los beneficiarios interesados en adherirse al subsidio para recibir los recursos del FORTASEG deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en la fecha que mediante oficio le comunique la mencionada Dirección General, la siguiente documentación:
- I. Escrito dirigido al Director General de Vinculación y Seguimiento donde manifiesten su aceptación de adherirse al FORTASEG, en el formato que será publicado en la página de Internet del Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cual deberá estar firmado por:
- a) El Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si la entidad federativa ejerce directamente la función de seguridad pública en el municipio o demarcación;
- **b)** El Presidente Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si el municipio ejerce directamente la función de seguridad pública, y
- c) En caso de que la función de seguridad pública se ejerza en forma coordinada, cada orden de gobierno presentará su escrito de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo y fracción.
- II. En las modalidades descritas en la fracción I incisos a) y c) del presente artículo, copia certificada del convenio vigente que se haya celebrado en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, párrafo primero, inciso h), y párrafo tercero de la Constitución Política
- de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Cartas de la institución bancaria que acredite la apertura de las dos cuentas bancarias productivas específicas destinadas para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación del beneficiario, acompañada de los documentos siguientes:

0

- a) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta productiva específica;
- b) Constancia de domicilio fiscal del beneficiario, y
- c) Copia del oficio de designación o nombramiento del o los servidores públicos responsables del manejo de la cuenta productiva específica.
- IV. Propuesta y justificación del gasto, en los términos dispuestos en el artículo 18 de los Lineamientos;
- V. Relación de elementos policiales en activo, que detalle si cuentan o no con evaluaciones aprobadas y vigentes en materia de control de confianza, capacitación en formación inicial, técnicas de la función policial y primer respondiente, así como los que aprobaron las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, y las evaluaciones del desempeño, la cual deberá estar firmada por los servidores públicos conforme a lo previsto en establecidos en los incisos a), b) y c) de la fracción I de este artículo y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente. Asimismo, deberá entregar archivo electrónico que contenga las constancias que acrediten la capacitación de cada elemento en los cursos de referencia, así como los reportes de cumplimiento de las evaluaciones señaladas, y
- VI. Para el caso de las acciones de infraestructura, la documentación que acredite la propiedad legal del (de los) predio (s) o documento similar que permita actos de dominio sobre el mismo de cada una de las acciones programadas, por Programa con Prioridad Nacional. En caso de no acreditar la propiedad, el beneficiario no podrá convenir acciones de infraestructura.

V.- Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Que en cumplimiento al artículo 19 de los LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, se aprueba adherir al Municipio de Carmen mediante el Convenio Específico y su Anexo Técnico para recibir de acuerdo a los lineamientos el otorgamiento del subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) y se faculta al C. Presidente Municipal, para suscribir los instrumentos respectivos.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, realizar todas las acciones inherentes al cumplimiento de los fines aprobados en el presente acuerdo.

TERCERO: Se ordena a la Tesorería Municipal tomar las providencias financieras para destinar los recursos necesarios para garantizar la inversión municipal para el otorgamiento del subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; 15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela



Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y direne, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZÂRUS PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

LICOA. DIANA MÉNDEZ GRANIER SECRETARIA DEL H. AYUNTAMENTO.



LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde integramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Sexto punto del Orden del Día de la DECIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, celebrada el día 24 del mes de mayo del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

SE APRUEBA ADHERIR AL MUNICIPIO DE CARMEN MEDIANTE EL CONVENIO ESPECÍFICO Y SU ANEXO TÉCNICO PARA RECIBIR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG) Y SE FACULTA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor,0 en contra ,0 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIÉL SECRETARIA DELH. AYUNTAMENT

DEL MUNICIPIO DE CARMENS

ARIA

MUNTAMIENTO

CARMEN